

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA	DESACATO
ACCIONANTE	ANA CECILIA HENAO GOMEZ
ACCIONADO	U.A.R.I.V
RADICADO	050013333011- 2014-01365-00
ASUNTO	Termina sin sanción

ANTECEDENTES

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este Juzgado dictó sentencia el [30 de septiembre 2014](#), en la que ordenó a la UARIV que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, proceda a realizar el estudio de caracterización de la parte accionante y su grupo familiar, a fin de determinar sí en su caso particular es viable la entrega de ayudas humanitarias, y en caso de encontrar que las mismas son pertinentes deberá indicarle un plazo cierto y razonable en el que procederá a hacer entrega de las ayudas solicitadas. En el evento de encontrar que las ayudas no son procedentes, la entidad deberá comunicar a la parte actora las razones por las cuales no es procedente su solicitud, mediante acto motivado. En el mismo término deberá remitir la caracterización del caso al ICBF, con el estudio de caracterización en caso de ser procedente.

En memorial allegado a este Juzgado el [24 de Octubre de 2014](#), la parte tutelante pide se dé inicio a un incidente de desacato, por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

En autos de fecha [28 de octubre y 24 de noviembre de 2014 \(fol. 5 y 13\)](#), se dispuso requerir e iniciar desacato al Dr. CAMILO BUITRAGO HERNANDEZ y/o quien haga sus veces, Director de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV, para que diera cumplimiento al fallo de la referencia.

Consultada la página Vivanto – Tecnología para la Inclusión Social y la Paz, se constató que la parte actora tiene la ayuda humanitaria consignada en el Banco Agrario, tal y como se desprende de la información extractada que a continuación se imprime y como consta a folio 20 del expediente:

vivanto Tecnología para la Inclusión Social y la Paz
 Usuario: Quisnope - Entidad: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE HECHO ANTIOQUIA-MEDULLA
 miércoles, 13 de diciembre de 2014
 Cambiar contraseña / Cerrar sesión

No. consulta: 16112824323471
 Nombre: ANA CECILIA Tipo de ID: CEDULA DE CIUDADANIA Edad: 65
 Apellido: HENAO SORIEZ No. de identificación: 22031789

CONTACTA RESUMEN DE SOLICITACION
 BPOD-RUV

RUV	DEPLAZAMIENTO FORZADO	INDIVIDUAL	28/10/1993	ANTIOQUIA SAN ROGUE

418 - 1280
 1280 INDIVIDUAL NO NPLCA 03/01/1992 ANTIOQUIA SAN ROGUE

Aplicación humanitaria
 Círculo en los últimos 90 días / ARE

Ayuda alimentaria 1	Fecha solicitud 28/10/2014 8:00:00 A. M.	Valor ayuda alimentaria 640000
Ayuda alojamiento 3	KEE habitat 0	Valor ayuda alojamiento 200000
Departamento municipio giro ANTIOQUIA-MEDULLA	KEE vivienda 0	Valor del material 0
Día colocación 34	Nombre arbolito LOTE 28-100214 AH DESACATOS	Valor del material 0
Documento 22031789	Nota trámite	Valor total trámite 970000
Estado giro NO DISPONIBLE	28/10/2014 SE REALIZÓ PROGRAMACION A PARA COLOCACION DE AYUDAS DE REPARACION AL AREA DE CARACTERIZACION INFORMANDO DE SER DISPONIBLE A PARTIR DEL 31/10/2014 DE VICTIMAS OFICINA REGIONAL JARDIN ENVIADO EL MIÉRCOLES 24 DE OCTUBRE DE 2014	Valor transporte ensera 0
Fecha orden pago 30/10/2014 8:00:00 A. M.	Tipo ayuda 0	
	Tipo trámite DESACATO	

A folio 19 obra constancia Secretarial rendida bajo la gravedad del juramento del Profesional Universitario en Descongestión, manifestando haber realizado llamada al teléfono aportado por la parte actora, obteniendo comunicación con el e informándole que la ayuda humanitaria se encuentra disponible para su cobro en el Banco Agrario, de igual forma se le informó que el trámite incidental se daba por terminado.

Es de anotar que la sentencia de éste Juzgado no ordenó consignar el dinero o pagar una suma determinada, sino que la entidad procediera a realizar el estudio de caracterización para determinar la procedencia de las ayudas humanitarias y en caso afirmativo señalar un plazo razonable para hacer entrega de las mismas.

Así las cosas, si la entidad demandada, ya consignó las ayudas, es de entenderse que efectuó el estudio de caracterización y que éste arrojó como resultado que las ayudas si eran procedentes, las que se encuentran disponibles para ser entregadas al solicitante, de suerte que se cumplió íntegramente el fallo emitido por el Juzgado.

En consecuencia no habiendo motivos para sancionar a los accionados, se ordenará la terminación de este incidente sin sanción por sustracción de materia.

Por las razones anotadas este Juzgado

RESOLVE

PRIMERO.- Terminar el incidente de Desacato en la acción de tutela de referencia sin sanción, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por secretaria **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de los cual deberá dejarse constancia en el expediente.

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA**